

# "Gobierno Dejó la Puerta Abierta para Modificar La Constitución del 80"

El miembro de la Cuarta Comisión Legislativa y dirigente de Renovación Nacional, abogado Herman Chadwick, señaló que el "Gobierno dejó la puerta abierta" para efectuar un plebiscito para modificar la Constitución de 1980, por cuanto el artículo tercero transitorio de la Ley sobre Votaciones y Escrutinios, establece que el Presidente de la República podrá convocar a plebiscito dentro de los 30 días siguientes a la aprobación por parte de la Junta de Gobierno, de un proyecto de ley que altere alguna norma constitucional.

Dijo, sin embargo, que si no hay alrededor de siete millones de personas inscritas en los Registros Electorales, no sería válido, a su juicio, convocar a plebiscito para reformar la Carta Fundamental.

"Al ritmo de las actuales inscripciones alcanzaríamos esa cifra, a fines del próximo año, cuando se tenga que convocar al plebiscito de Presidente de la República".

Reiteró que es lo más probable que el sistema de sucesión presidencial va a seguir siendo el mismo, es decir, a través de un plebiscito. No obstante, señaló que si la Constitución merece una modificación ésta debe ser en el artículo 116 y siguientes, donde se establece el procedimiento para cambiar la Carta Fundamental "donde se requiere un alto quorum del Parlamento lo que hace muy difícil esta iniciativa".

"Yo creo que es una ilusión pensar que la Constitución, que me gusta y que comparto, va a poder subsistir más allá del 89, en la medida que se perdiera el plebiscito de 1989", dijo.

La Ley sobre Votaciones y Escrutinios que está en estudio legislativo en la Cuarta Comisión con despacho ordinario, es decir 180 días hábiles, "puede ser presentada a la Junta para su aprobación en el mes de diciembre, ya que es una norma que no es difícil de estudiar, porque no plantea problemas políticos de fondo", explicó el dirigente.

## MODIFICAR NORMAS DEL ARTICULO 116

"Yo siempre he creído que el ajuste que merecería la Constitución del 80 es el referente al artículo 116 y siguientes, donde se establece el procedimiento de reforma constitucional", dijo Chadwick.

"Dichas normas establecen algunos quorum que son prácticamente imposibles de cumplir en un régimen plenamente democrático", explicó. "Habría que bajar el quorum; en la medida que los quorum sean aceptables, la futura democracia chilena, ella misma, va a poder buscar las modificaciones de la Constitución del 80 que crea que sean pertinentes".

Manifestó que la línea de la Constitución de 1980 obedece a un sistema de Gobierno, a un sistema político y a un modelo de sociedad y que "en definitiva, sólo se va a sustentar en la medida —como lo esperamos todos— que sea mayoría en el futuro. Es imposible que las ideas de minoría se sustenten en un régimen democrático por la Constitución o por textos escritos".

## NUMERO DE INSCRITOS

Chadwick descartó la posibilidad de realizar un plebiscito si no está inscrito el 70% del electorado. "Si en la ciudadanía hubiera una real conciencia de la necesidad y de la urgencia de la inscripción electoral, este país podría inscribirse en 15 días".

Asimismo, negó todas las versiones que indican que el sistema manual utilizado para inscribirse lo instauró el Gobierno para hacer el proceso más lento y así evitar un plebiscito antes de 1989.

"Yo participé en el estudio de la Ley de Servicio Electoral y se debatió el sistema por computación, pero las razones para rechazarlo fueron de orden técnico", explicó.

Respecto a la disposición tercera transitoria de la Ley sobre Votaciones

y Escrutinios, Chadwick manifestó que deja abierta la posibilidad para convocar un plebiscito, "ya que nunca se puede descartar que de diciembre de 1988 a marzo de 1989, la Junta de Gobierno y el Presidente citen un acto plebiscitario para refrendar una reforma constitucional; por lo tanto, era necesario establecer este artículo".

## SUCESION PRESIDENCIAL

Señaló que lo más probable es que el sistema de sucesión presidencial sea a través de un plebiscito, como lo estipula la Constitución, porque tiene muchas ventajas frente a una elección pluripersonal cuando se está pasando de un régimen autoritario a una democracia.

"Primero, dijo, el plebiscito es un sistema donde no hay una confrontación electoral o antagonismo, sino que hay un nombre de una persona; y segundo que a través del plebiscito se puede buscar mayoritariamente a la persona de consenso".

Explicó que está de acuerdo con que un régimen democrático y ordinario debe iniciarse siempre con la elección del Presidente de la República con una elección pluripersonal, pero creo que en la situación actual lo más conveniente es un plebiscito".

## CANDIDATO

Consultado sobre qué características debía tener el candidato para 1989, Chadwick señaló que "tiene que ser un candidato mayoritario para que triunfe en un plebiscito, pero hablar ahora de una persona de consenso, es prácticamente imposible en Chile dada las posiciones divergentes en el cuadro político partidista".

"Pero sí es posible hablar de un consenso mayoritario, vale decir, que tenga más del 50% de los votos", añadió. "Además, debe ser una persona que cuente con el asentimiento ciudadano de una gran mayoría, porque es un individuo que va a tener que desempeñar un doble papel; en primer lugar, Presidente de la República y, en segundo lugar, ser el hombre que lleve adelante y termine la transición política".